

**RENEVA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES  
AMBIENTALES QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1034**

**Santiago, 27 de mayo de 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 18 de julio de 2023, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante la resolución exenta N° 941, del 1° de junio de 2023 y; la resolución exenta N° 761, de fecha 8 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") renovó como inspectores ambientales (en adelante, "IA"), a las siguientes personas, a contar de los días 7 y 12 de junio de 2023; y 9 de mayo de 2023, según indican las respectivas resoluciones:

COLUMNA A	COLUMNA B	COLUMNA C
Leonardo Ramírez Cortés	Roberto Ignacio Larenas Marambio	Daniel Siegle Cornejo
Cristian Alejandro Herrera Caroca	-	-

2. Al respecto, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "reglamento ETFA") dispone que la solicitud de renovación de las



autorizaciones tanto de las entidades técnicas de fiscalización ambiental como de los IA deben ser presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículos 5 al 9 de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la Superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3. Los requisitos para la renovación de las autorizaciones de los inspectores ambientales se encuentran establecidos en la resolución exenta N° 575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones. A destacar, estas últimas deberán ser entregadas con -a lo menos- seis meses de anticipación al vencimiento de la respectiva autorización.

4. Conforme lo señalado, y encontrándose dentro del mencionado plazo, los IA que se individualizan en la columna A antes indicada, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, entregando antecedentes relacionados.

5. Por otra parte, habiéndose ya vencido el plazo referido, el IA individualizado en la Columna B precedente, presentó su solicitud de renovación de autorización como IA, haciendo entrega de documentación afín.

6. Luego, aquél que figura en la columna C, presentó su solicitud de renovación IA, sin embargo y en atención a los tiempos de tramitación internos de este servicio, no fue tramitada a través del memorando N°12920, de fecha 11 de abril de 2025, mediante el cual se solicitó la renovación de los inspectores ambientales cuyo fin de vigencia correspondía al 8 de mayo de 2025, quedando rezagado.

7. Que, con fecha 26 de mayo de 2025, por memorando N° 18286, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio informó que, si bien las personas individualizadas allegaron los antecedentes requeridos en el reglamento ETFA y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N° 575, de 2022, tal petición no fue en todos los casos presentada dentro del plazo que exige la normativa.

Sin embargo, en el mismo documento se indica que “[...] se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir su correspondiente renovación, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA”.

8. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto considerativo precedente, la jefatura del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio recomienda que se renueve la autorización conferida a los IA individualizados en este acto administrativo, manteniendo todos los alcances ya autorizados.



9. El fundamento para renovar la autorización de los mencionados IA se encuentra en el memorando individualizado, el cual será publicado en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con esta resolución.

10. Que, los alcances autorizados de los IA cuya renovación fue solicitada, se encuentran publicados en las cuentas correspondientes en el Sistema ETFA y en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**1º. RENUÉVESE** la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 7 de junio de 2025, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 941, de fecha 1º de mayo de 2023, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
17135329-7	Leonardo	Ramírez Cortés
10217124-1	Cristian Alejandro	Herrera Caroca

**2º. RENUÉVESE** la autorización del inspector ambiental que se individualiza a continuación, por un período de dos años, a contar del día 12 de junio de 2025, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 941, de fecha 1º de mayo de 2023, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
17188303-2	Roberto Ignacio	Larenas Marambio

**3º. RENUÉVESE** la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 9 de mayo de 2025, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 761, de fecha 23 de mayo de 2023, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
17730717-3	Daniel	Siegle Cornejo

**4º. PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.



**5º. TÉNGASE PRESENTE** que -no obstante de lo señalado en el cuerpo del presente acto- corresponde en derecho que la Superintendencia del Medio Ambiente no dé tramitación a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la resolución N° 575, de 2022, lo que tendría por consecuencia la pérdida de la autorización en cuestión, una vez cumplido su plazo de vigencia.

**6º. PUBLÍQUENSE** en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14, del reglamento de ETFA.

**7º. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA PASTORE HERRERA**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Barbado

BRS/JAA/MDC/LMS

**ADJ.:** Memorando N° 18286, del 26 de mayo de 2025.

**Distribución:**

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N°: 11.564/2025



## MEMORANDUM

**A: BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA  
FISCAL**

**DE: MÓNICA VERGARA GALLARDO  
JEFA DEPARTAMENTO ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO**

**MAT.: Envía listado de solicitudes de renovación de autorización IA, fin de vigencia 06 y 11 de junio de 2025, más rezagado.**

Fecha: 26 de mayo de 2025

Junto con saludar, en el marco del proceso de renovación de autorización de Inspector Ambiental, adjunto a usted los datos de los Inspectores Ambientales que presentaron dentro y fuera de plazo, los antecedentes establecidos en el D.S 38/2013 y la Resolución Exenta N°575/2022, asociados al proceso de renovación de autorización:

- [Solicitud de Renovación de Autorización IA](#)
- [Declaración IA de Ausencia de Conflicto de Interés](#)

Cada IA entregó los antecedentes que dan cumplimiento a los nuevos requisitos para IA, establecidos en la Resolución Exenta N° 575/2022 punto 6.2.1 letra b) del documento técnico, correspondientes a:

*“Poseer experiencia calificada de a lo menos tres años, como responsable técnico de las operaciones de una empresa o ETFA, como Gerente Técnico o similar, responsable de las actividades de terreno (muestreo, medición y/o inspección), y/o de las actividades realizadas en las instalaciones de la ETFA (análisis y/o verificación), dedicada a la prestación de servicios de las actividades postuladas y que se encuentren acreditadas según las normas ISO (ver 5.2.1 e)”.*

A continuación, se indica la resolución que renovó a los distintos IA para el mes de junio-2025:

- Fin de vigencia 06 y 11-06-2025: Renovación de autorización a través de la resolución exenta N° 941, de fecha 01-06-2023.
- Fin de vigencia 08-05-2025: Renovación de autorización a través de la resolución exenta N° 761, de fecha 08-05-2023.

Por lo anterior, solicito a Ud. Generar la correspondiente resolución de renovación de autorización IA, manteniendo todos sus alcances autorizados que se encuentran detallados en el Registro Público, y que son parte de su respectiva resolución.

El detalle de los inspectores ambientales para renovación de autorización es el siguiente:

N°	Código IA	Identificación	Email	Resoluciones	Fecha fin de vigencia	Fecha de ingreso Of. Partes	N° EXP
1	17135329-7	Leonardo Ramírez Cortés	ramirez.cortes.leonardo@gmail.com	941, del 01-06-2023. Renueva autorización IA.	06-06-2025	03-12-2024	27472/2024
2	17188303-2	Roberto Ignacio Larenas Marambio	robertolarenas@jhg.cl	941, del 01-06-2023. Renueva autorización IA.	06-06-2025	30-01-2025	2264/2025
3	10217124-1	Cristian Alejandro Herrera Caroca	cherrerac66@gmail.com	941, del 01-06-2023. Renueva autorización IA.	11-06-2025	12-12-2024	28475/2024



Para los IA que ingresaron su solicitud de renovación fuera de plazo, identificados con letra ennegrecida en la tabla anterior, se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir su correspondiente renovación, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA.

Debido a lo anterior, se solicita acoger a trámite de renovación de la autorización de los IA, a contar del 07 y 12 de junio de 2025, respectivamente.

Adicionalmente, adjunto a usted los datos del siguiente inspector ambiental, que cumple con los nuevos requisitos para IA y que presentó la respectiva solicitud de renovación IA, sin embargo, no fue tramitada su renovación de autorización a través del memorando N°12920, de fecha 11-04-2025, mediante el cual se solicitó la renovación de los inspectores ambientales cuyo fin de vigencia correspondía al 08 de mayo de 2025, en atención a los tiempos de tramitación internos de este servicio, quedando rezagado.

El detalle del IA se presenta en la siguiente tabla:

N°	Código IA	Identificación	Email	Resoluciones	Fecha fin de vigencia	Fecha de ingreso Of. Partes	N° EXP
1	17730717-3	Daniel Siegle Cornejo	d.sieglec@gmail.com	761, del 08-05-2023. Renueva autorización IA.	08-05-2025	23-12-2024	29136/2024

Debido a lo anterior, se solicita acoger a trámite de renovación de la autorización del IA, a contar del 09-05-2025.

Se adjunta el presente memo, en formato digital, a través del sistema Ceropapel.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



**MÓNICA VERGARA GALLARDO**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO**

MDC

